



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD
PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número LXII 073/2017, que contiene una iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presentó el Diputado Jesús Portillo Herrera; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXIII, 38 fracción I, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, estas comisiones ordinarias proceden a dictaminar con base en el siguiente:



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

RESULTANDO

ÚNICO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostiene que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, de las entidades federativas y los municipios y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como las sanciones de las infracciones administrativas, según la competencia que la Constitución señala.

Acorde a lo establecido en la Constitución Federal, nuestra Constitución Local en su Artículo 78 establece que: **...La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva,...** el diverso 93 de la misma Ley, menciona que **... "los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos, entre los que están el de seguridad pública"...**

...la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios estipula que... las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con sus objetivos y fines... así como... delegar a los integrantes del Consejo Estatal y Municipal de Seguridad Pública, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública....



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

En cuanto al Consejo Estatal de Seguridad Pública,... al referirse a su integración... el Poder Legislativo no cuenta con un representante... mismo que tendría la posibilidad de realizar propuestas encaminadas al fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pues un Diputado, al ser un representante de mayoría relativa o representación proporcional, está en contacto directo con la población,... y tiene presente los reclamos de seguridad.

...al ser la seguridad un tema que debe ser atendido por la sociedad y el Estado, entendiendo a este último como lo señala la Constitución Política Estatal, en donde: *"El poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, ejecutivo y judicial..."* y bajo este principio que tiene el propósito esencial de procurar la colaboración y corresponsabilidad de gobernar para satisfacer los fines del Estado, **se propone que este congreso forme parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública...**

De la misma forma, en la presente iniciativa se propone... que el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tenga el carácter de invitado permanente en el Consejo Estatal de Seguridad Pública...

Por otra parte, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, menciona que son atribuciones de los Ayuntamientos... Instalar el Consejo Municipal, a fin de establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno... la Ley no marca



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

fecha de instalación de dichos consejos, por consiguiente se propone que los Consejos Municipales tengan el carácter de permanente, por lo que en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores al inicio de cada administración municipal, deberán instalarse de conformidad con las disposiciones aplicables.

...se propone reformar la fracción VI de artículo 225 y el artículo 272 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala a efecto de cambiar la denominación del Director de Seguridad Pública por el de Comisario de la Policía Municipal, tal como lo establece la fracción III del Apartado B del artículo 14 de la Ley aludida.

Con el antecedente narrado, estas comisiones que suscriben, emiten los siguientes:

CONSIDERADOS

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece: "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...".

La transcrita clasificación, es retomada en los mismos términos, por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; disposición legal que en su fracción II, define como Decreto a "...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...".

II. El artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente.

III. Por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ésta se encuentra regulada en el artículo 57 fracción III de la norma anteriormente invocada, al establecer que le corresponde el conocimiento: **"De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución..."**.

En cuanto a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, su competencia se encuentra prevista en el artículo 60 fracción III del Reglamento Interior de este Poder Soberano, mismo que establece que dicha Comisión le corresponde, entre otros, el conocimiento de: **"Las**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos...".

Por ende y toda vez que la iniciativa en análisis, tiene como finalidad el reformar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con el objeto de modificar la integración del Consejo de Seguridad Estatal de Seguridad Pública, entre otras propuestas; por lo que es de concluirse que estas comisiones ordinarias son competentes para dictaminar en el particular.

IV. Por lo que respecta al planteamiento relativo a modificar la integración del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a efecto de integrar en esta a un representante del Poder Legislativo, diremos que: Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 35 establece literalmente que:

Artículo 35.- Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.

En esta tesitura, es importante señalar que el precepto anteriormente citado, se refiere al tipo de instituciones que deben integrar los consejos de seguridad pública en las entidades



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

federativas, es decir, todas aquellas que de conformidad con la Constitución Federal, las de los estados, así como la Ley anteriormente invocada y las respectivas de las entidades federativas, tengan atribuciones específicas en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 37 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad pública, establece que: ***“Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional...”***.

En ese sentido, la Ley aludida, no sólo hace referencia al tipo de instituciones, según su naturaleza, deben integrar dichos órganos, sino también que los mismos, deben de integrarse de forma similar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, de forma tal que en la integración de éste, no existe representante alguno del Poder Legislativo Federal.

Lo anterior, hace evidente que proveer lo solicitado no sería lo adecuado. Sin embargo, bajo el criterio de las comisiones que suscriben, no existe impedimento alguno para que dada la naturaleza de los asuntos a tratar, dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública y a consideración de sus integrantes, pueda ser invitado algún representante del Poder Legislativo, lo cual permitirá que este Poder tenga la posibilidad de participar en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

Para ello, es necesario reformar el contenido del artículo 192 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, a efecto de permitir la participación de un representante del Congreso del Estado con el carácter de invitado, lo anterior se encontrará supeditado a la naturaleza de los asuntos a tratar y a consideración de los integrantes del Consejo Estatal.

V. En relación a la propuesta relativa para reformar el artículo 192 de la Ley antes invocada, a efecto de incluir como invitado permanente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; las Comisiones que suscriben, consideran que dicha propuesta es acertada, dado que ello permitirá que el titular de éste órgano autónomo externé su opinión respecto de los lineamientos, propuestas y demás instrumentos que, de conformidad con sus atribuciones, emita dicho Consejo; lo cual asegurará que las decisiones de éste órgano colegiado, se desarrollen respetando en todo momento los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política local.

VI. De la reforma planteada por el Diputado iniciador, referente a modificar el contenido del artículo 224 de la Ley que nos ocupa, diremos que, ésta tiene por objeto el atribuirle el carácter de órgano permanente a los Consejos Municipales, por lo que deberán de sesionar de forma ordinaria cada tres meses; así como establecer un plazo límite, de treinta días hábiles posteriores al inicio de cada administración municipal, para que éstos sean instalados.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

En esa tesitura, estas comisiones consideran que dichas propuestas son atinadas, puesto que ello permitirá que éstos órganos, implementen de forma eficiente, procesos de planeación de las políticas públicas en la materia, así como plantear lineamientos que mejoren los mecanismos de supervisión del servicio de seguridad pública; además lo anterior, propiciara la posibilidad de evaluar constantemente el resultado de las acciones, que dichos órganos municipales planteen, a partir de las atribuciones conferidas a estos por la Ley.

VII. En cuanto a las propuestas para reformar la fracción VI del artículo 225 y el artículo 272 de la citada Ley de Seguridad Local. Al respecto, estas comisiones coinciden con el criterio del iniciador, puesto que en efecto, el artículo 14 de la Ley antes invocada, cataloga a las autoridades en materia de seguridad pública, tanto en el ámbito estatal, como en el municipal. Por lo que respecta, a la configuración prescrita en dicho dispositivo, con relación a las autoridades municipales en la materia, estipula entre otras, la figurar de Comisario de la Policía Municipal y no así la de Director de la Policía Municipal.

En consecuencia, es correcto reformar los artículos invocados al inicio del presente considerando, con la finalidad de suplir en estos, la figura de Director de Seguridad Pública Municipal por la de Comisario de la Policía Municipal, a efecto de eliminar de la Ley tal inconsistencia.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

Por los razonamientos anteriormente expuestos, estas comisiones se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se REFORMAN el artículo 192, la fracción VI del artículo 225 y el artículo 272; se ADICIONAN los párrafos segundo y tercero al artículo 224; todos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** para quedar como sigue:

Artículo 192. Cuando en razón de los asuntos a tratar y el Consejo Estatal lo considere conveniente, podrá acordar que participen en sus sesiones, un representante del Congreso del Estado, así como invitados permanentes u ocasionales, quienes contarán con voz, pero sin voto. **Asimismo, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá el carácter de invitado permanente.**

Artículo 224. ...



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

Los Consejos Municipales deberán ser instalados por la administración municipal que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores al inicio de ésta, su integración deberá ser acorde con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Los Consejos Municipales sesionarán ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 225. ...

I. a V. ...

VI. El Comisario de la Policía Municipal del Ayuntamiento que corresponda.

VII. a X. ...

Artículo 272. La Policía Municipal, dependerá administrativamente del Presidente Municipal, y operativamente del Comisionado Estatal de Seguridad a través del Comisario de la Policía Municipal.

TRANSITORIOS



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si al entrar en vigor el presente Decreto, la administración municipal no ha instalado el Consejo Municipal correspondiente, ésta tendrá un plazo de treinta días hábiles para realizarlo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos diecisiete.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS


DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE




TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA


LXII LEGISLATURA


"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".



DIP. FLORIA MARÍA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL


DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL


DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL


DIP. FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA,
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL


DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

TLAXCALA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

Deleño Suárez Piedras
DIP. DELEÑO SUAREZ PIEDRAS
VOCAL

Ignacio Ramírez Sánchez
DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
VOCAL

